



Diez y siete de Mayo

DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
AÑO DE MIL
DIECISENTOS Y SETENTA
Y DOS.

En la Villa de Totonacapan y Salas Capitulares de ella
en el día de hoy del mes de Mayo de mil setecientos y
dos años, se juntó el Consejo Regio y Justicia de ella como
lo venimos acordando de las Juntas de Jueces y Comisarios
de las Cortes Tocantes y presentes al servicio de ambas
Majestades a saber los señores D. Juan de Cayula Regidor
perpetuo de esta Villa y Alcalde mayor y teniente de ella

- D. Andres Carlos Alde
- D. Alonso de Canouay Mañiz
- D. Alonso Ramon Canouay
- D. Juan de Canouay Tarría
- D. Juan de Canouay Muñoz
- D. Alfonso Fernandez Ramon
- D. Juan Carrillo Ramon Regidor
- D. Bernardino Crespo Peris

Y el mismo día en esta Ayuntamiento, D. Juan de la Cruz Mañiz
Sindico Procurador de la Comunidad, y estando así juntos
acordaron lo siguiente:
En este Ayuntamiento se habiéndose la Representación por los señores
nuevamente nombrados y en vista de ella, y la de los anteriores
señores de esta Villa Acordó se represente nuevamente al
Señor Intendente sus señorías, y en quanto a la Capitulación
de la guerra de Colunillas se responde, que se ha executado así
por el motivo que en letra de la misma se enuncia
que en quinquenta, y que en la sobra de los mil quatrocientos
deinventa, y tres y nueve marcos, que resulta de sobra
en el repartimiento, que por la imparible deficiencia se es
presa en el pie del repartimiento, se tendrá presente para

